

Especie: Soja.

Azzurra.
Dorata.
Gemma.
Nagato.
Smeralda.
Soimira.
Soinova.

Especie: Sorgo.

Bravis.
Bravo E.
FNK 140
G 1516 BR.
HW 5445.
NK 121.
Savanna.

Especie: Tomate.

Alda.
Alphapeel.
Cóndor.
Joaquín.
Maximino.
Menex.
Nemapear.

Especie: Trébol Blanco.

Nesta.

Especie: Trébol Violeta.

Marino.

Especie: Trigo Blando.

Alcazaba.
Alfori.
Chapo.
Navarro 105.
Nivelo.
Novisad 7000.
Prinqual.
Talento.

Especie: Trigo Duro.

D 104.
Randur.

Especie: Triticale.

Arrayan.

Especie: Veza Común.

Aula Dei 83.
Magna.
Mezquita.
Rucu.

Especie: Zanahoria.

Danvers, Danro.

dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de noviembre de 1993, en su pleito número 547/1992, sobre denegación de indemnización por atentado terrorista, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 27 de marzo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de noviembre de 1993, al conocer del recurso contencioso administrativo deducido por doña María del Carmen de Felipe Corisco, impugnando la Resolución de 19 de octubre de 1992 del excelentísimo señor Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Presidencia del Gobierno, denegatoria de la solicitud de indemnización formulada por la expresada señora y por responsabilidad patrimonial del Estado debido al funcionamiento de los servicios públicos como consecuencia de acto terrorista (autos 547/1992) cuya sentencia declaramos firme; con expresa imposición de las costas producidas en el presente recurso a la parte recurrente por imperativo legal.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17895 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 8 de abril de 1998 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación 7.451/1993, interpuesto por el Abogado del Estado.*

En el recurso de casación número 7.451/1993, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1992 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, habiendo sido parte apelada el representante legal de «Orain, Sociedad Anónima», se ha dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 8 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso número 7.451/1993 promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de diciembre de 1992, por la cual fue estimado el recurso número 662/1990, contra la denegación presunta, por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, de las peticiones formuladas el día 16 de junio de 1988, interesando, al amparo de la Ley 29/1984, de agosto, y Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre, en concepto de ayudas por difusión, consumo de papel prensa y reconversión tecnológica, declaramos no haber lugar al recurso de casación e imponemos las costas causadas a la parte recurrente.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17894 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 27 de marzo de 1998 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación 1.770/1994, interpuesto por el Abogado del Estado.*

En el recurso de casación número 1.770/1994, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración contra la sentencia